

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

GALERAS SUCRE

Denuncia No. D-0524 - 029

GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor del Departamento de Sucre

JAIRO E. RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe del área de Control Fiscal y de Auditorías

Equipo de Trabajo:

LEIDA QUINTERO LEGARDA
Profesional Universitario - Auditor

Periodo auditado 2023

Sincelejo, Noviembre 2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	3
3. CARTA DE CONCLUSIONES	48
4. HALLAZGOS	21
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	32
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	32

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés general, la moralidad administrativa, la gestión y resultados descritas en la denuncia No. D – 0524-029 contrato cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la ejecución del programa de Adulto mayor en el municipio de Galeras.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1.1 Identificar y evaluar los posibles riesgos sobre la gestión fiscal, existentes en el contrato cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la ejecución del programa de Adulto mayor en el municipio de Galeras.
- 1.1.2 Investigar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la supervisión realizada.
- 1.1.3 Establecer si hubo irregularidades en el contrato cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la ejecución del programa de Adulto mayor en el municipio de Galeras

2. HECHOS RELEVANTES

2.1. Descripción de la denuncia

La presente denuncia es instaurada por la señora ERIKA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1100547490, expedida en el municipio de Galeras.

La denuncia recibida por este ente de control indica la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución del contrato # 01 de 2023, suscrito el 06/07/2023, entre la alcaldía de Galeras y la Fundación Fortalecimiento para el Desarrollo Social - FUNFODESO – Nit 900.232,128-4, Por motivo que a la señora ERIKA MARTÍNEZ NUÑEZ y a 18 personas más que trabajaban con la fundación no les pagaron un (1) mes y 15 días de salarios, lo cual ni la alcaldía municipal y actual administración les responden por el pago a los trabajadores, cuando la alcaldía le desembolsó todos los recursos a la fundación FUNFODESO.

Valor del Contrato \$ 499.850.000

Duración: 3 meses

Objeto: Aunar Esfuerzos para la ejecución del programa del adulto mayor con adición presupuestal, aproximada de \$200 millones.

Para ello el denunciante solicita: que este ente de control investigue::

- Las obligaciones del contratista y el contratante. Pagos y ejecución, no hubo supervisión e interventoría, mala y pésima supervisión.

2.2. Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia

El proceso auditor implementado para resolver la denuncia en mención, básicamente se mide en la verificación efectuada por el funcionario de la CGDS asignado, respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable a la contratación que adelantan las entidades territoriales. Para la evaluación de la presente denuncia se tuvo en cuenta los procedimientos legales en materia de contratación pública, presupuestales, financieras y contables en el territorio colombiano.

La bondad fundamental que brinda este proceso, es coadyuvar a la administración de la entidad, en la debida aplicación de la normatividad que regula la materia de acuerdo los procedimientos presupuestales, contractuales, administrativos y financieros de la entidad, siendo lo más imperante el uso eficiente de los recursos por parte del ente territorial.

Dentro de las limitaciones afrontadas para resolver la denuncia está las limitaciones de tiempo, que, por motivo de carencia de recurso humano, la funcionaria asignada, tiene otras funciones propias de su cargo, por lo tanto, se llevará a cabo dentro del límite de tiempo establecido en la resolución No. 367 de julio 29 de 2015; aunado a ello es imperativo manifestar que revisar o evaluar este tipo de contratos amerita tiempo suficiente, para realizar las visitas de campo, que por tratarse de personas de la tercera edad, conlleva cierto protocolos propio de sus diario vivir, como es la integridad misma.

Es necesario manifestar que los espacios de tiempo para realizar las actividades necesarias para dirimir esta denuncia siempre fueron algo distantes y se debió a situaciones de compromisos de agenda adquirido con anterioridad por la funcionaria que podía acompañar en la realización de la denuncia, como también a las actividades laborales en cumplimiento al PACV 2024, de la funcionaria asignada para la denuncia.

Pruebas aportadas

Documentales: Para la presente denuncia el denunciante no aportó prueba alguna, por motivo que esta se debe, como se manifestó anteriormente al no pago de un mes y medio de salario dejados de cancelar a la señora ERIKA MARTÍNEZ NUÑEZ y a 18 personas más, que laboraron con la fundación FUNFODESO, en algunas actividades contratadas por la alcaldía en el marco del contrato No. 01 de 2023 cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la ejecución del programa de Adulto mayor en el municipio de Galeras

3. CARTA DE CONCLUSIONES

➤ Alcance

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante; el cual se basa en denunciar lo siguiente:

- Irregularidades en la ejecución del contrato # 01 – 2023 suscrito el 06 de julio de 2023, entre la alcaldía de Galeras y la Fundación Fortalecimiento del Desarrollo Social – FUNFODESO – Nit 900.232.128-4.

- A la señora Erika Martínez Núñez y a 18 personas más que trabajan en la fundación no les pagaron un mes y 15 días de salarios, la cual ni la alcaldía Municipal y actual administración les responden por el pago a los trabajadores cuando la alcaldía le desembolsó todos los recursos a la fundación FUNFODESO.
Valor del contrato \$ 499.850.000
Duración: 3 meses
Objeto: Aunar esfuerzo para la ejecución del Programa de Adulto mayor, con adición presupuestal aproximada de \$ 200 millones.
- Se solicita que el Ente de Control investigue las obligaciones del contratista y el contratante (pago-ejecución), no hubo supervisión e interventoría, mala y pésima supervisión.

Y por lo anterior, durante visita realizada los días 13 y 14 de junio de 2024, se procedió a hacer la respectiva solicitud de la información necesaria para la investigación.

A continuación, se relaciona la información solicitada:

- Expediente Contractual No. 01 de 2023
- Resolución de Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023
- Ejecución de cuentas por pagar a 30 de junio de 2023

Así mismos, se solicitó acompañamiento para hacer visita de campo a los señores de la tercera edad beneficiarios del contrato, trabajo de campo que se hizo a través de una muestra escogida aplicando el papel de trabajo PT-04 y se realizó el día 06 de agosto del presente año; la muestra arrojada fue de 15 adulto mayor.

También se pidió acompañamiento para realizar visita al lugar donde funciona el centro de vida o donde se le suministran los alimentos a la población adulto mayor beneficiado del programa. Visita que no se pudo realizar por motivo que el lugar no es de propiedad del municipio y allí viven unas hermanas o monjas quien tienen el control de ese albergue y no fue posible ponernos de acuerdo para la visita.

Es de manifestar que la información solicitada a la entidad denunciada, fue recibida de manera conforme.

Resultados de la denuncia

Gestionada la denuncia según lo denunciado por el denunciante, y para dar cumplimiento a la resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación de fecha 11 de junio de 2024, donde se me asignó la denuncia referenciada con el No. D-0524-029, lo cual se le dio trámite de acuerdo a lo consignado en dicho memorando y a la denuncia instaurada por la señora denunciante; se concluye los siguientes:

Se revisó el contrato Convenio de Asociación No. 01 – 2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE, PARA LA VIGENCIA 2023.
Contratista: Fundación Fortaleciendo el Desarrollo Social. Rep. Legal DIESITH ENRIQUE MUÑOZ ARGUMEDO.

Plazo: tres (03) meses

Valor Inicial: \$ 499.850.000

Fecha de suscripción 06 de julio de 2023.

Actividades contratadas:

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO OPERATIVA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS -SUCRE.						
ACTIVIDAD N° 01						
ACTIVIDAD 1.1 CONTRATAR RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.						
COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 2.000.000		\$ 5.000.000
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000		\$ 4.500.000
PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA O CIENCIA DEL DEPORTE	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000		\$ 4.500.000
PSICÓLOGO	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000		\$ 4.500.000
TRABAJADOR SOCIAL	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000		\$ 4.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	1	2,5	\$ 1.350.000		\$ 3.375.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	TÉCNICO	2	2,5	\$ 1.350.000		\$ 6.750.000
APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER	4	2,5	\$ 1.300.000		\$ 13.000.000
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	BACHILLER Y/O PRIMARIA	3	2,5	\$ 1.300.000		\$ 9.750.000
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	PRIMARIA	2	2,5	\$ 1.200.000		\$ 6.000.000
PORTERO	BACHILLER Y/O PRIMARIA	1	2,5	\$ 1.200.000		\$ 3.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.						\$ 64.875.000,00
ACTIVIDAD 1.2. SUMINISTRAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR						
DESAYUNOS(50 DÍAS*150 A.M)	UNIDAD	150	50	\$ 6.500		\$ 48.750,00
ALMUERZOS(50 DÍAS*150 A.M)	UNIDAD	150	50	\$ 11.000		\$ 82.500,00
MERIENDA AM	UNIDAD	150	50	\$ 5.000		\$ 37.500,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.2.						\$ 168.750.000,0
ACTIVIDAD 1.3. BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ASISTENCIA DIARIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA AL CENTRO DE VIDA						
GARANTIZAR LA ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES AL CENTRO DE VIDA MEDIANTE EL APOYO EN EL TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO EN BUSETA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DESDE SU LUGAR DE VIVIENDA AL CENTRO DE VIDA Y VICEVERSA - ZONA URBANA	RUTA DE IDA Y VUELTA	150	50	\$ 10.000		\$ 75.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.3						\$ 75.000.000,00
ACTIVIDAD 1.4. • ADQUIRIR INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENFERMERIA						
ESPARADRAPO BLANCO ROLLO 4 PULGADAS X 5		2		\$ 44.500		\$ 89.000
ESPARADRAPO MICROPOR ROLLO 48 MM X 5 M		2		\$ 29.900		\$ 59.800
ALGODÓN 100 GR		2		\$ 9.115		\$ 18.230
GASA GRANDE		2		\$ 13.400		\$ 26.800
GLUCÓMETRO		2		\$ 99.100		\$ 198.200
TIRAS REACTIVAS GLUCOSAS X 25 UND		4		\$ 69.950		\$ 279.800
LANCETAS X 25 UNIDADES		4		\$ 28.450		\$ 113.800

ISODINE SOLUCIÓN 120 ML		2		\$ 21.100	\$ 42.200
ISODINE SOLUCIÓN 120 ML		2		\$ 10.000	\$ 20.000
ALCOHOL AL 70% X 350 ML		3		\$ 4.190	\$ 12.570
GUANTES LÁTEX CAJA X 100 UND		3		\$ 37.500	\$ 112.500
TAPABOCAS CAJA X 50 UND BLANCO		4		\$ 18.950	\$ 75.800
TENSIÓMETROS		2		\$ 106.600	\$ 213.200
TALLÍMETRO		2		\$ 103.333	\$ 206.666
BÁSCULAS		2		\$ 109.200	\$ 216.400
GEL ANTIBACTERIAL 1000 ML		2		\$ 17.950	\$ 35.900
CAMINADOR		2		\$ 178.925	\$ 353.850
GORRO DESECHABLE (PAQUETES X 12)		15		\$ 4.700	\$ 70.500
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.4					\$ 2.163.216,00
ACTIVIDAD 1.5. ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO PARA SERVICIOS GENERALES					
ESCOBA CELDA SUAVE	UNIDAD	8		\$ 13.520	\$ 108.160
ESCOBA FIBRA DURA	UNIDAD	4		\$ 11.526	\$ 46.104
RECOGEDOR	UNIDAD	4		\$ 10.295	\$ 41.180
CEPILLO DE MANO	UNIDAD	4		\$ 6.922	\$ 27.688
RASTRILLO	UNIDAD	3		\$ 22.900	\$ 68.700
BOLSAS PARA BASURA 85X100 X 30 UND	UNIDAD	200		\$ 514	\$ 102.800
BOLSAS PARA BASURA PAPELERA 50 X 55 CM 30 UND	PAQUETES	4		\$ 6.081	\$ 24.244
DETERGENTE EN POLVO X 2000 GR	UNIDAD	8		\$ 19.770	\$ 158.160
TRAPEROS	UNIDAD	9		\$ 16.060	\$ 144.540
BALDE CON EXPRIMIDOR CAPACIDAD 12 LTS	UNIDAD	3		\$ 37.341	\$ 112.023
LIMPIA VIDRIOS x 500 CC	UNIDAD	6		\$ 12.870	\$ 77.220
SERVILLETAS X 100 UND	PAQUETES	10		\$ 4.315	\$ 43.150
DESINFECTANTE x 5 LTS	UNIDAD	6		\$ 27.871	\$ 167.226
VAR SOL x 450 CC	UNIDAD	10		\$ 12.395	\$ 123.950
ESPONJA ESPIRAL PARA LAVADO DE OLLAS	UNIDAD	40		\$ 3.267	\$ 130.680
ESPONJAS DOBLE USO	UNIDAD	38		\$ 1.877	\$ 63.726
HIPOCLORITO X 3800 CC	UNIDAD	2		\$ 14.452	\$ 28.904
JABÓN ANTIBACTERIAL X 500 ML	LITRO	6		\$ 11.431	\$ 68.586
GUANTES PLÁSTICOS	PAR	6		\$ 8.675	\$ 52.050
LAVAPLATO EN CREMA X 450 GR	UNIDAD	36		\$ 4.803	\$ 172.908
PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	36		\$ 2.823	\$ 101.628
CEPILLO SANITARIO	UNIDAD	6		\$ 13.706	\$ 82.236
LIMPIONES	UNIDAD	20		\$ 9.593	\$ 191.860
SUBTOTAL-ACTIVIDAD 1.5					\$ 2.137.723,00
ACTIVIDAD 1.6. SUMINISTRAR RECURSOS FÍSICOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO.					
UNIFORME PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL TIPO: CAMISA , CON BORDADO DE (OPERADOR Y ALCALDÍA) , PANTALON EN ANTIFLUIDO	UNIDAD	18		\$ 135.000	\$ 2.430.000
CALZADO ANTIDESLIZANTE TALLAS VARIADAS.	UNIDAD	18		\$ 52.400	\$ 943.200
TAPABOCAS ANTIFLUIDO	UNIDAD	5		\$ 7.058	\$ 35.290
GORRO	UNIDAD	5		\$ 11.600	\$ 58.000

SUBTOTAL- ACTIVIDAD 1.6				\$ 3.466.490,00	
ACTIVIDAD 1.7. ADQUIRIR ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA DEL CENTRO DE VIDA.					
PAPEL BOND DE 75 G/M, TAMAÑO CARTA POR RESMA DE 500 HOJAS	RESMAS	10		\$ 21.490	\$ 214.900
PAPEL BOND DE 75 G/M, TAMAÑO OFICIO POR RESMA DE 500 HOJAS	RESMAS	5		\$ 27.995	\$ 139.975
AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	20		\$ 10.200	\$ 204.000
CARPETA TIPO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	170		\$ 770	\$ 130.800
CARTULINA 1/8 VARIOS COLORES	UNIDAD	170		\$ 652	\$ 110.840
GRAPADORAS	UNIDAD	4		\$ 19.590	\$ 78.360
SACA GRAPAS	UNIDAD	4		\$ 2.490	\$ 9.960
RESALTADORES	UNIDAD	10		\$ 2.555	\$ 25.550
TABLA LEGAJADORA OFICIO	UNIDAD	6		\$ 10.392	\$ 62.352
PERFORADORA	UNIDAD	3		\$ 17.990	\$ 53.970
GANCHOS LEGAJADORES X 20 UND	CAJAS	12		\$ 4.990	\$ 59.880
HUELLEROS	UNIDAD	12		\$ 4.690	\$ 56.280
LAPICEROS	UNIDAD	50		\$ 1.072	\$ 53.600
GRAPAS	CAJA	3		\$ 6.190	\$ 18.570
CINTA PEGANTE GRUESA	UNIDAD	5		\$ 6.320	\$ 31.600
SOBRE MANILA OFICIO X 50 UNIDADES	UNIDAD	4		\$ 19.600	\$ 79.200
MARCADORES BORRABLES	UNIDAD	50		\$ 4.855	\$ 242.750
MARCADOR PERMANENTE ROJO, AZUL, NEGRO	UNIDAD	20		\$ 3.590	\$ 71.800
PEGANTE X 250 GR	UNIDAD	12		\$ 7.728	\$ 92.736
CARTULINAS FLUORESCENTES COLORES (VERDE, FUCSIA, NARANJADO, AMARILLO, Y AZUL X 10	UNIDAD	170		\$ 5.195	\$ 883.150
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 1.7				\$ 2.620.373,00	
SUBTOTAL ACTIVIDAD N° 01				\$ 319.012.802,00	
ACTIVIDAD N°02					
ACTIVIDAD 2. GENERACION DE UNA OFERTA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES					
<p>JORNADAS DE INTEGRACIÓN, CULTURAL Y RECREACIÓN CONFORME LO INDICA EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1276 DE 2009, SE LE BRINDARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desayunos a razon de \$ 6.500 de acuerdo a la Minuta diaria - Almuerzos a razon de \$11.000 de acuerdo a la Minuta diaria - Refrigerios por persona a razon de \$5.000 de acuerdo a minuta diaria 					
JORNADAS		1		\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

- Recreacionistas \$ 800.000 (Recreacionista, JUEGOS DINÁMICOS, TALLERES, CONCURSOS) / Grupo Musical- Sonido (\$ 800.000)- Transporte (\$1.500.00) - PENDON \$ 200.000- ARREGLOS Y DECORACION \$ 325.000					
CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS COLECTIVOS (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	EVENTOS	1		\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	ENCUENTROS	1		\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
CELEBRACION DIA DEL ADULTO MAYOR (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	ENCUENTROS	1		\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
CELEBRACION DIA DEL PADRE (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	EVENTOS	1		\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD N° 02					\$ 21.600.000,00
ACTIVIDAD No. 3					
ACTIVIDAD 4. GENERACIÓN DE UNA OFERTA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CUIDADO PERSONAL Y BELLEZA					
CORTE DE CABELLO		150	2	\$ 18.000	\$ 5.400.000
MANICURE Y PEDICURE		150	2	\$ 20.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 3					\$ 11.400.000,00
ACTIVIDAD No. 4					
ACTIVIDAD 5. ENTREGA DE UNIFORMES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CONSISTENTE EN UN CAMISUETER (TIPO POLO CON CUELLO Y MANGAS, MARCADO CON LOGO DEL OPERADOR DEL PROGRAMA) Y UN PANTALON TIPO SUDADERA					
UNIFORMES PARA LOS BENEFICIARIOS (Camisetas tipo Polo, con cuello y mangas, Pantalón tipo Sudadera colores institucionales, según tallas entregadas por los Beneficiarios del proyecto)	UNIDAD	150	2	\$ 135.000	\$ 40.500.000
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 4					\$ 40.500.000,00
ACTIVIDAD No. 5					
ACTIVIDAD 6. MATERIALES PARA JORNADA DE ACTIVIDAD FISICA Y GIMNASIA					
COLCHONETAS	UNIDAD	12	1	\$ 70.000	\$ 840.000
BALONES	UNIDAD	12	1	\$ 49.700	\$ 596.400

PESAS 2 KG	UNIDAD	12	1	\$ 17.900	\$ 214.800
BANDAS DE RESISTENCIAS	UNIDAD	12	1	\$ 16.990	\$ 203.880
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 5					\$ 1.855.080
ACTIVIDAD No. 6					
ACTIVIDAD 7. ENTREGA DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: JABON DE BAÑO POR 125 GR, CREMA DENTAL 150 ML, CEPILLO DE DIENTES, PAPEL HIGIENICO (ROLLO), SHAMPOO (400 GR), TOALLA DE CUERPO (1.20X70 CM), DESODORANTE 85 ML					
JABÓN DE BAÑO 110 GR	UNIDAD	150	2	\$ 2.680,00	\$ 807.000
CREMA DENTAL 150 ML	UNIDAD	150	2	\$ 11.900,00	\$ 3.570.000
CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	150	2	\$ 6.220,00	\$ 1.866.000
PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	300	2	\$ 2.820,00	\$ 1.692.000
SHAMPOO 400 GR	UNIDAD	150	2	\$ 22.170,00	\$ 6.651.000
TOALLA DE CUERPO 70 X 140 CM	UNIDAD	150	2	\$ 33.490,00	\$ 10.047.000
DESODORANTE 55 GR	UNIDAD	150	2	\$ 15.834,00	\$ 4.750.200
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 6					\$ 29.383.200,00
ACTIVIDAD No. 7					
ACTIVIDAD 8. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, MENAJES					
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS, MENAJES Y UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR DEL CENTRO VIDA	UNIDAD	1	1	\$ 3.400.000	\$ 3.400.000
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 7					3.400.000,00
ACTIVIDAD No. 8					
EXAMENES DE LABORATORIO (KOH, COPROLÓGICO, FROTIS DE GARGANTA, SEROLOGÍA VDRL)	UNIDAD	5	1	\$ 50.000	\$ 250.000
EXAMENES OCUPACIONALES	UNIDAD	18	1	\$ 40.000	\$ 720.000
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 8					\$ 970.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
IMPUESTOS 12%					\$ 59.982.000
IMPREVISTOS					\$ 2.221.918
ALQUILER DE UN ESPACIO FISICO PARA ATENDER A 150 BENEFICIARIOS EN LA ZONA URBANA	1 SEDE CASA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA, CON MENAJE, DOTADA CON IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION Y CONSERVACION DE LOS ALIMENTOS QUE ADEMAS GARANTICE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, LUZ, GAS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CUSTODIA, PREPARACION Y ENTREGA DE ALIMENTOS.		3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
COMBUSTIBLE GAS NATURAL PARA COCINA		150	50	\$ 70	\$ 525.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 71.728.918,00
VALOR TOTAL					\$ 499.850.000,00

Otro si No. 1: MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL PADRE, en su lugar se compró los siguientes menajes y mantenimiento:

	ARTICULOS	CANTIDAD	VR UNIT PRESUPUESTO	VR TOTAL PRESUPUESTO
1	CUCHARAS SOPERAS	84	\$ 2.416,67	\$ 203.000,00
2	PLATOS HONDOS PLÁSTICOS	45	\$ 3.362,50	\$ 151.312,50
3	PLATOS LLANOS PLÁSTICOS	75	\$ 3.362,50	\$ 252.187,50
4	VASOS 10 ONZAS PLÁSTICOS	49	\$ 2.362,50	\$ 115.762,50
5	POCILLOS PLÁSTICOS	150	\$ 3.359,17	\$ 503.875,00
6	TANQUE DE AGUA 110 LITROS	2	\$ 69.450,00	\$ 138.900,00
7	CUCHARON PARA ARROZ	1	\$ 21.445,00	\$ 21.445,00
8	ESPUMADERAS	1	\$ 40.800,00	\$ 40.800,00
9	CUCHILLOS	2	\$ 20.950,00	\$ 41.900,00
10	RALLADORES 4 caras	1	\$ 19.950,00	\$ 19.950,00
11	OLLAS A PRESIÓN GRANDE 13 LT	1	\$ 299.950,00	\$ 299.950,00
12	AZAFATES PLÁSTICOS	2	\$ 24.950,00	\$ 49.900,00
13	LICUADORA PROFESIONAL 1200-1800 WATT	1	\$ 1.698.725,00	\$ 1.698.725,00
14	COLADORES GRANDES	2	\$ 14.450,00	\$ 28.900,00
15	TABLA PARA PICAR GRANDE	3	\$ 69.950,00	\$ 209.850,00
16	PAILA 46 CM	2	\$ 104.950,00	\$ 209.900,00
17	SILLAS PLÁSTICAS	101	\$ 43.450,00	\$ 4.388.450,00
18	MESAS PLÁSTICAS	10	\$ 109.950,00	\$ 1.099.500,00
19	PONCHERA 12 LT	2	\$ 20.900,00	\$ 41.800,00
20	ESTUFA INDUSTRIAL TRES PUESTOS	1	\$ 832.500,00	\$ 832.500,00
	TOTAL			\$ 10.348.607,50

Otro si No. 2: ADICIÓN EN VALOR PARA ACTIVIDADES CONTEMPLADAS INICIALMENTE DENTRO DE PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ACTIVIDAD N° 01					
ACTIVIDAD 1.1 CONTRATAR RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.					
COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL	1	1,00	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	PROFESIONAL	1	1,00	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA O CIENCIA DEL DEPORTE	PROFESIONAL	1	1,00	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
PSICÓLOGO	PROFESIONAL	1	1,00	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
TRABAJADOR SOCIAL	PROFESIONAL	1	1,00	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	1	1,00	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	TÉCNICO	2	1,00	\$ 1.350.000	\$ 2.700.000
APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER	4	1,00	\$ 1.300.000	\$ 5.200.000

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	BACHILLER Y/O PRIMARIA	3	1,00	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	PRIMARIA	2	1,00	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
PORTERO	BACHILLER Y/O PRIMARIA	1	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.					\$ 25.950.000,00
ACTIVIDAD 1.2. SUMINISTRAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR					
DESAYUNOS(50 DÍAS*150 A.M)	UNIDAD	150	27	\$ 6.500	\$ 26.325.000
ALMUERZOS(50 DÍAS*150 A.M)	UNIDAD	150	27	\$ 11.000	\$ 44.550.000
MERIENDA AM	UNIDAD	150	27	\$ 5.000	\$ 20.250.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.2.					\$ 91.125.000,00
ACTIVIDAD 1.3. BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ASISTENCIA DIARIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA AL CENTRO DE VIDA					
GARANTIZAR LA ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES AL CENTRO DE VIDA MEDIANTE EL APOYO EN EL TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO EN BUSETA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DESDE SU LUGAR DE VIVIENDA AL CENTRO DE VIDA Y VICEVERSA - ZONA URBANA	RUTA DE IDA Y VUELTA	150	27	\$ 10.000	\$ 40.500.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.3					\$ 40.500.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD N° 01					\$ 157.575.000,00
ACTIVIDAD N°02					
ACTIVIDAD 2. GENERACIÓN DE UNA OFERTA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES					
CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS COLECTIVOS (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	EVENTOS	1	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	ENCUENTROS	1	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
CELEBRACIÓN DE INICIO DE NOVENAS Y CIERRE DE NOVENAS (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	EVENTOS	2	1	\$ 3.650.000	\$ 7.300.000
DESPEDIDA (Recreacionista \$ 800.000) - (Musica y Sonido \$ 800.000) - (Tortas \$ 600.000) (Premios Concursos 20 a razon promedio de 30.000) Refrigerios a razon de \$ 5.000)	ENCUENTROS	1	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD N° 02					\$ 18.250.000,00
ACTIVIDAD No. 3					
ACTIVIDAD 4. GENERACIÓN DE UNA OFERTA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CUIDADO PERSONAL Y BELLEZA					

CORTE DE CABELLO		150	2	\$ 18.000	\$ 5.400.000
MANICURE Y PEDICURE		150	2	\$ 20.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 3					\$ 11.400.000,00
ACTIVIDAD No. 4					
ACTIVIDAD 6. ENTREGA DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN PRESENTACIÓN DE 400 GR					
ENTREGA DE UN SUPLEMENTO MULTIVITAMINICO (VT A, C, B1, B2, B6, D, CALCIO, ZINC, HIERRO) X 400 GR	UNIDAD	150	2	\$ 57.786	\$ 17.335.800
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 4					\$ 17.335.800
ACTIVIDAD No. 5					
ACTIVIDAD 7. ENTREGA DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: JABON DE BAÑO POR 110 GR, CREMA DENTAL 150 ML, CEPILLO DE DIENTES, PAPEL HIGIÉNICO (ROLLO), SHAMPOO (400 GR), TOALLA DE CUERPO (1,40X70 CM), DESODORANTE 55 GR					
JABÓN DE BAÑO 110 GR	UNIDAD	150	1	\$ 2.690,00	\$ 403.500
CREMA DENTAL 150 ML	UNIDAD	150	1	\$ 11.900,00	\$ 1.785.000
CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	150	1	\$ 6.220,00	\$ 933.000
PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	300	1	\$ 2.820,00	\$ 846.000
SHAMPOO 400 GR	UNIDAD	150	1	\$ 22.170,00	\$ 3.325.500
TOALLA DE CUERPO 70 X 140 CM	UNIDAD	150	1	\$ 33.490,00	\$ 5.023.500
DESODORANTE 55 GR	UNIDAD	150	1	\$ 15.834,00	\$ 2.375.100
SUBTOTAL- ACTIVIDAD 5					\$ 14.691.600,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
IMPUESTOS 12%					\$ 29.898.054,55
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 29.898.054,55
VALOR TOTAL					\$ 249.150.454,55

Y ADICIÓN EN TIEMPO: 27 DIAS

Supervisor: Alex Martín - Ramírez Secretario del interior de la época

- Las actividades contratadas para el cumplimiento del objeto contractual fueron:

Actividad 1.1.- Contratar recurso humano interdisciplinario necesario para la atención integral de las personas adultas. \$ 64.875.000, por tratarse de la solicitud de la denunciante estas se detallan de acuerdo al siguiente pantallazo:

ACTIVIDAD 1.1 CONTRATAR RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.					
COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 2.000.000	\$ 5.000.000
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.600.000	\$ 4.500.000
PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA O CIENCIA DEL DEPORTE	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000	\$ 4.500.000
PSICÓLOGO	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000	\$ 4.500.000
TRABAJADOR SOCIAL	PROFESIONAL	1	2,5	\$ 1.800.000	\$ 4.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	1	2,5	\$ 1.350.000	\$ 3.375.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	TÉCNICO	2	2,5	\$ 1.350.000	\$ 6.750.000
APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER	4	2,5	\$ 1.300.000	\$ 13.000.000
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	BACHILLER Y/O PRIMARIA	3	2,5	\$ 1.300.000	\$ 9.750.000
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	PRIMARIA	2	2,5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000
PORTERO	BACHILLER Y/O PRIMARIA	1	2,5	\$ 1.200.000	\$ 3.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.					\$ 64.875.000,00

Actividad 1. 2 .- Suministrar complementación alimentaria a la población beneficiaria del programa del adulto mayor. \$ 168.750.000

Actividad 1. 3. – Brindar servicio de transporte para la asistencia diaria de los beneficiarios del programa al centro de vida. \$ 75.000.000

Actividad 1. 4 . – Adquirir insumos para el funcionamiento de la enfermería. \$ 2.163.216

Actividad 1. 5 .- Adquirir insumos de aseo para servicio servicios generales \$ 2.137.723

Actividad 1. 6.- Suministrar recursos físicos para el equipo de trabajo \$ 3.466.490

Actividad 1. 7 . – Adquirir elementos de oficina y papelería de Centro de Vida \$ 2.620.373

Total Actividad 1 : \$ 319.012.802

Actividad 2. Generación de una oferta de actividades lúdicas, recreativas y culturales. \$ 21.600.000

Actividad 3 . – Generación de una oferta a la población de personas mayores en cuidado personal y belleza \$ 11.4000.000

Actividad 4. – Entrega de uniformes para los beneficiarios del programa consistente en un camiseter (tipo polo con cuello y mangas, marcado con el operador del programa) y un pantalón tipo sudadera \$ 40.500.000

Actividad 5. – Materiales para jornada de actividad física y gimnasia \$ 1.855.080

Actividad 6 . – Entrega de Kit de aseo personal para los beneficiarios del programa; jabón de baño por 125gr, crema dental 150ml, cepillo de dientes papel higiénico (rollo), champú (400gm), toalla de cuerpo (1.20X70cm), desodorante 65ml \$ 29.383.200

Actividad 7.- Mantenimiento y reposición de equipos, mobiliarios, menajes \$ 3.400.000

Actividad 8.- Exámenes de laboratorio y exámenes ocupacionales \$ 970.000

Gastos administrativos (Impuestos 12%, alquiler de un espacio físico para atender a 150 beneficiarios en la zona urbana) \$ 71.728.918

Evaluado el contrato - convenio en mención y revisada la solicitud de la denunciante se encontró:

Planeación: Revisado el proceso de planeación, de manera general, los estudios previos y análisis de mercado, la apropiación presupuestal, el tipo de selección, la evaluación de la propuestas, la adjudicación de la misma, se realizó conforme a los preceptos legales establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Ejecución: Al revisar desde su inicio la ejecución, se logró identificar que los pagos por estampillas se hicieron según el siguiente detalle:

Base de Liquidación del Contrato	de del	Estampilla hospital Universitario Sincelejo	Pro	Estampilla Pro Universidad de Sucre	de	Intereses	Fecha de Pago	Total pagado
199.940.000		\$1.999.400		\$2.999.400		52.900	27 de Julio 2023	\$5.051.400
201.487.252		\$ 2.014.900		\$3.022.300		29.400	11 de diciembre 2023	\$ 5.066.600
401.427.252								

El número de beneficiario fue de 150 adulto mayor

Supervisión: La supervisión del contrato 01 de 2023, le fue asignada al Secretario del Interior de la época.

Revisada la supervisión realizada al contrato No. 1 de 2023 y teniendo en cuenta la información aportada por la denunciante, se evidenció:

1. El personal que trabajó o por lo menos terminaron realizando las actividades relacionadas en el contrato y son las otras personas que junto con la señora Erika Martínez Núñez hacen la presente denuncia; no son las mismas de las hojas de vida que se encuentran en el expediente contractual; tal como se detalla a continuación:

Personas con hojas de vidas dentro del expediente contractual:

RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
NOMBRE	CARGO
SANDRA MILENA ROZO RODRIGUEZ	COORDINADORA GENERAL
LUISA FERNANDA MADERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
CLAUDIA PATRICIA AVILA HERNANDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA
MARIYN JIMENEZ MENDOZA	NUTRICIONISTA
ESTEFANIA CONTRERAS ALVAREZ	SICOLOGO
NATHATY RIVAS ORTEGA	TRABAJADORA SOCIAL
OSWALDO ALVAREZ GONZALEZ	APOYO LOGISTICO
HUGO CORDERO VARGAS	APOYO LOGISTICO
BEIRIS ARGUMEDO RODRIGUEZ	APOYO LOGISTICO
MARIO FALON ROSARIO	APOYO LOGISTICO
JOSE DE JESUS OLIVO JARABA	PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FISICA O CIENCIA DEL ARTE
DINA MESTRA PALOMO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
ANA MENDEZ GONZALEZ	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
ARLETH PAEZ VEGA	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
IDALIDE ARCIA CONTRERAS	SERVICIOS GENERALES
MIRRLEIS AMAYA CASTILLO	SERVICIOS GENERALES
OTRO PERSONAL X CONTRAPARTIDA EN	
YUDELIS MIRANDA PATERNINA	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
LILIANA VERGARA VERGARA	TRABAJADORA SOCIAL

Fuente: Expediente contractual

Personas que realmente laboraban con la Fundación contratista

RECURSO HUMANO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
NOMBRE	CARGO
NATALY RIVAS ORTEGA	COORDINADORA GENERAL
ANA GABRIELA ARRIETA MADRID	TRABAJO SOCIAL
MARIA DANIELA IRIARTE REYES	AUXILIAR DE ENFERMERA
ERIKA PATRICIA MARTINEZ NUÑEZ	RECREACION Y DEPORTE
WILFREDO SAMUEL MEJIA FUENTES	LOGISTICA
ALEXANDER GUERRA MARTINEZ	LOGISTICA
JARIS CRISTO ARMESTO	LOGISTICA
ALVARO JOSE DIAZ ATENCIA	LOGISTICA
RIVALDO MRCADO PABUENA	LOGISTICA
EDWIN MERCADO MENDEZ	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
ALBA MARGARITA MARTINEZ PAYARES	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CARMEN JULIA FLOREZ BLANCO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
DELICY ISABEL JIMENEZ MARTINEZ	ASEO
NOHEMY DEL CARMEN AGUAS BADILLO	ASEO
RAFAEL ANDRES HERNANDEZ SEVERICHE	PORTERO
FRANYS SALCEDO DORIAS	PORTERO
MARIA ELENA VEGA LASTRE	AUXILIAR DE ENFERMERA
VERONICA CASTRO JIMENEZ,	AUXILIAR DE ENFERMERA
JUAN CAMILO VEGA GONZALEZRUBIO	TRABAJO SOCIAL
PATRICIA LEONOR IRIARTE SUAREZ	ENFERMERA

Fuente: relación entregada por la denunciante

Así mismo la coordinadora que aparece firmando actas, planillas y demás documentos de entrega de actividades es Nataly Rivas Ortega y no Sandra Milena Rozo Rodríguez.

- Se revisó el listado de los 150 beneficiarios entregados y relacionados en el acta de comité técnico No. 1 y no coinciden algunos nombres con los relacionados en la planilla de entrega diaria de alimentación; estos recibieron la alimentación, pero no se encuentran en listado de beneficiario inicial y no se evidencia acta de actualización de la misma, los beneficiados que no se encuentran en la planilla inicial, entre otros son:

GASPAR JOSE PEREZ PAYARES
 JOSE MANUEL SEVERICHE PEREZ
 JAIME PAYARES PALACIO
 EUSEBIO MANUEL ARRIETA PALENCIA
 FRANCISCO VALENZUELA PUERTA
 EDUARDO MANUEL ALVAREZ GENEZ
 ADALBERTO LOPEZ ATENCIA
 RAMIRO RAFAEL SEVERICHE LUNA
 DELCY GONZALEZ RUBIO
 JESUS MARIA HERNANDEZ ARRIETA
 ELDA RAQUEL HERNANDEZ CASTRO

Revisado el seguimiento realizado a las actividades contratadas, para el cumplimiento del objeto contractual se encontró:

- La actividad de celebración de adulto mayor y celebración del día del padre, en el otro sí No. 1, fue modificada por la compra de menajes y mantenimientos por valor de \$ 10.700.000, en primera instancia se evidencia una mala planeación en las actividades contratadas. En segunda instancia, la administración no tiene conocimiento del paradero de dichos menajes, siendo ella la dueña tenedora de estos menajes, además no fue posible ingresar al lugar donde se llevó a cabo el programa o lugar de albergue donde se reunían los señores de la tercera edad beneficiarios; según lo expresado por la denunciante, en el lugar mencionado no hay ningún menaje de lo relacionado en el otro sí No. 1.
- Respecto a la actividad de suministro de materiales para las jornadas de actividad física y gimnasta, fue entregada y recibida según acta de entrega; sin embargo, no se pudo revisar o corroborar su existencia, no hay evidencia de que se encuentre en poder de la administración, su valor asciende a \$ 1.855.080.
- Respecto a la actividad de transporte para la asistencia diaria de los beneficiarios del programa, una vez realizada las visitas a los señores beneficiarios del programa, se pudo constatar que no todos recibían este servicio, algunos preferían irse caminando hasta el lugar donde se recibían o suministraban los alimentos, unos porque preferían caminar por la cercanía de sus casas al lugar y viceversa, y otros por los oficios a que se dedicaban (vendedores de boletas); no obstante a ello, no se encontró ninguna evidencia de control o seguimiento al cumplimiento de esta actividad, el cual se cobró y se pagó en un 100%, como si todos hubieran recibido el servicio.

Ahora bien, revisado el otro sí No. 2, se encontró lo siguiente:

1. Aunque se prorrogó en tiempo el contrato por un periodo de 1 mes, llama la atención que se adiciona en valor en un 50% del valor inicial, es decir en \$ 249.150.454,55, siendo que el contrato inicial tenía una duración de 3 meses, no es equivalente adición tiempo/valor.
2. Se identificaron dos actividades que se repiten, como fueron la entrega de kit de aseo (2 entregas), por valor de \$ 14.691.600 y la actividad cuidado personal y belleza- corte de cabello, manicure y pedicure (2 veces) por valor de \$ 11.400.000; y según lo manifestado por los adultos visitados, sólo recibieron 2 kits de aseo, que vienen siendo los relacionados en el contrato inicial, así mismo con la actividad de cuidado personal, este servicio fue recibido hasta el mes de octubre, algunos manifestaron del sexo masculino que sólo recibieron pedicure.
3. Por último revisado los tiempos de ejecución del contrato en su totalidad, se evidenció que existe un lapso de tiempo, entre la finalización del contrato inicial y el otro sí No. 2, toda vez que el contrato inicial se suscribió el 06 de julio por un periodo de 3 meses, es decir que finalizaba el 06 de octubre y como se explica que sucedió con el contrato entre el 06 de octubre y el 03 de noviembre, fecha en que se suscribe el otro sí No. 2, donde se hace la prórroga por un termino de 1 mes, es decir que el contrato terminó o finalizó el 06 de octubre y después de 27 días fue reactivado, evidenciando una mala práctica de contratación e incurriendo en un limbo normativo respecto a la ejecución del objeto contractual en tiempos no pactados.

Por otra parte, al realizar las visitas a los beneficiarios del programa, según la muestra escogida, todos manifestaron, al preguntar cuantos señores de la tercera edad asistían, que 50 aproximadamente, que algunos no asistían y por eso les enviaban el complemento alimenticio a sus casas, algunos por sus limitaciones físicas, otros por su edad, sin embargo no existe bitácora o control/seguimiento de las situaciones presentadas al respecto, dejando entre dichos la verdadera necesidad del programa y si su impacto es el de dar bienestar a 150 adultos de la tercera edad en su totalidad;

por que si bien es cierto, que los entrevistados se encuentran contentos con el programa, la verdadera pregunta sería, si realmente todos los 150 reciben el beneficio?, esto no se pudo constatar.

Finalmente, revisada las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023, se constató que tanto el valor del contrato inicial como la adición no fueron canceladas por la administración anterior, de ello, en la ejecución de cuentas por pagar se evidenció que la Alcaldía realizó un pago por valor de \$ 50 millones, al contrato Inicial.

En conclusión:

- Se evidenció las muchísimas debilidades en la supervisión, la falta de seguimiento, la poca pertenencia de la administración en cabeza del supervisor en el control de las actividades contratadas y la cantidad de vacío e improvisación en la ejecución del objeto contractual, evidenciándose muchos incumplimientos, entre ellos, la normatividad que regula la contratación pública, los procedimientos de contratación y hasta el manual de contratación interno, con respecto a la supervisión a este tipo de contratos.

- Se constató que la fundación aportó unas hojas de vida de un personal que no es el personal que laboró en el programa y que al personal que laboró, al día de hoy se le adeuda, la suma de \$ 20.531.000, según el siguiente detalle y evidencias de que si laboraron:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FECHA EN LA QUE LABORÓ	SALDO NOV/DIC	CARGO	N° TELEFONO
ANA GABRIELA ARRIETA MADRID	1100552057	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.450.000	TRABAJO SOCIAL	3003795803
MARIA DANIELA IRIARTE REYES	1100550969	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.000.000	ENFERMERA	3008170183
ERIKA PATRICIA MARTINEZ NUÑEZ	1100547490	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.500.000	RECREACION Y DEPORTE	3108767737
WILFREDO SAMUEL MEJIA FUENTES	1100546269	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.350.000	LOGISTICA	3107065814
ALEXANDER GUERRA MARTINEZ	1102575572	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.350.000	LOGISTICA	3235247008
JARIS CRISTO ARMESTO	1004500559	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.350.000	LOGISTICA	3207784575
ALVARO JOSE DIAZ ATENCIA	1100545230	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.000.000	LOGISTICA	3242881703
RIVALDO MRCADO PABUENA	1100551062	1/DIC/2023-14/DIC/2023	\$480.000	LOGISTICA	3116230418
EDWIN MERCADO MENDEZ	8568030	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.440.000	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3246424078
ALBA MARGARITA MARTINEZ PAYARES	33069736	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.440.000	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3044762851
CARMEN JULIA FLOREZ BLANCO	1100543526	30/AGOS/2023-30/NOV/2023	\$1.440.000	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3058690555
DEL CY ISABEL JIMENEZ MARTINEZ	33083701	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.275.000	ASEO	3135498714
NOHEMY DEL CARMEN AGUAS BADILLO	33084962	30/AGOS/2023-14/DIC/2023	\$1.275.000	ASEO	3215525421
RAFAEL ANDRES HERNANDEZ SEVERICHE	1005425263	15/NOV/2023-14/DIC/2023	\$856.000	PORTERO	3002623672
FRANYS SALCEDO DORIAS	92034118	30/AGOS/2023-15 NOV/2023	\$450.000	PORTERO	3216290588
MARIA ELENA VEGA LASTRE	33081924	14/NOV/2023-14/DIC/2023	\$1.000.000	ENFERMERA	3135105693
VERONICA CASTRO JIMENEZ.	1102798777	30/AGOS/2023-10/NOV/2023	\$500.000	ENFERMERA	3018048994
JUAN CAMILO VEGA GONZALEZRUBIO	1193048036	29/nov/2023-14/DIC/2023	\$725.000	TRABAJO SOCIAL	3013577438
PATRICIA LEONOR IRIARTE SUAREZ	1.100.550.572	1/DIC/2023-14/DIC/2023	\$650.000	ENFERMERA	3042118200

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

LOGISTICA



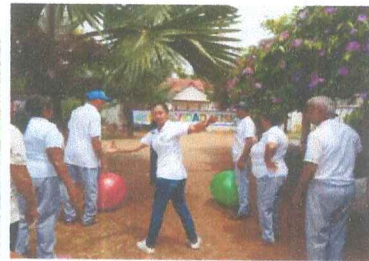
ENFERMERAS



COCINA Y ASEO



RECREACION Y DEPORTE



LOGISTICA



TRABAJO SOCIAL



PORTERO



4. HALLAZGOS

Hallazgo N° 1

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria

Condición: Revisado el convenio No. 01 de 2023 suscrito entre el municipio de Galeras y la Fundación Funfodeso, se encontró que al comparar el personal que denunciaron el mencionado contrato y realizaron las actividades convenidas dentro del mismo, no son las mismas de las hojas de vidas que aportó el contratista en la evaluación de la propuesta y que reposan dentro del expediente contractual, incurriendo en una falta disciplinaria, por aportar hojas de vida de personas que no ejecutarían el objeto contractual.

Fuente de Criterio: Decreto 1082 de 2015, manual de Contratación interno, decreto 1952 de 2019.

Criterio: ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes.*

Causa: falsedad en las hojas de vidas aportadas en las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación pública (numeral 3.1)

Efecto: sanciones disciplinarias

Respuesta de la entidad auditada: En cuanto a los hechos relevantes descritos en la denuncia encontramos que, la inconformidad del denunciante se debe, básicamente, al incumplimiento de obligaciones dentro de una presunta relación laboral y/o de prestación de servicios personales sostenida entre FUNFODESO y un numero determinado de particulares; la denunciante alega que en la Alcaldía Municipal de Galeras no les responden por el pago a los trabajadores; por su parte, indica que, “no hubo supervisión e interventoría, mala y pésima supervisión”; no obstante, pese a la seriedad de las afirmaciones, se deja constancia en la presentación de la denuncia que, “para la presente denuncia el denunciante no apporto prueba alguna”.

Frente a lo anterior, es preciso indicar que, el Código Civil Colombiano, establece en su Art. 1602. “Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” (Negrilla y subrayados propios); así las cosas, mal haría la administración de justicia en juzgar a un funcionario público por hechos que no le corresponden como tercero dentro de una presunta relación laboral y/o prestacional, claramente, de carácter privada. Por su parte, es propio traer a colación lo establecido en los estudios previos del CONVENIO DE ASOCIACION No. 01-2023, en cuestión, en la cláusula 16; “CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.” (Negrillas fuera del texto), y, tener en cuenta que, en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA del referido contrato, “GARANTIA UNICA. LA FUNDACION se obliga al contratista a constituir, a favor del MUNICIPIO DE GALERAS una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: (...) 2. Cumplimiento del convenio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más (...)” (Negrilla fuera del texto). Lo anterior, justamente, con la finalidad de mantener indemne al municipio frente a cualquier tipo de reclamación relacionada con la ejecución del objeto contractual, producto del actuar del contratista.

Análisis de la respuesta:

Iniciamos manifestando que desde la Contraloría General de la República; la denuncia fiscal consiste en la narración de los presuntos hechos irregulares, relacionados con; el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los recursos públicos, la inequitativa inversión pública y el daño al medio ambiente; además la denuncia fiscal es uno de los derecho de petición que cualquier ciudadano puede presentar ante las diferentes contralorías del país y para presentar una denuncia fiscal el ciudadano debe tener en cuenta el qué?, el cómo? el cuándo? Quien o quienes y donde ocurrieron los hechos y para formular la denuncia, el denunciante debe señalar cuales son los recursos públicos afectados, cual contrato, inversión, obra o bien público, quien o quienes son los responsables del uso indebido de los dineros públicos, como ocurrieron los hechos presuntamente irregulares, en que fecha ocurrieron los hechos que se denuncian, en que entidad y zona geográfica, y es cierto que se necesita la mayor claridad posible de la denuncia, pero es con el objetivo de recuperar los recursos públicos y por eso es

conveniente aportar información sobre los valores de los recursos públicos e incluir todas las evidencias que soporten la denuncia (fotografía, documento, testimonio, entre otros, para que sea lo más completa posible, por eso se podrá solicitar al ciudadano aclarar, ampliar o complementar la información de la denuncia cuando esta no cuente con los datos necesarios y suficiente para adelantar la actuación que permita comprobar o desestimar los hechos denunciados(conveniente no obligatorio); esto último para controvertir el inciso donde manifiesta que ” **para la presente denuncia, el denunciante no aportó prueba alguna**”

Y respecto a lo manifestado seguidamente, nos permitimos manifestar que la administración pública adquiere los bienes y servicios aplicando la normatividad de la contratación pública, el cual se rige a través de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, adicional a ello, La contratación pública es un proceso que permite a las entidades públicas adquirir bienes, servicios y obras para cumplir con los fines esenciales del Estado y prestar servicios públicos de manera efectiva; todo esto para decir que si bien es cierto, que los contratos son Le para las partes; no es menos cierto y de suma importancia con peso jurídico en la Ley 1474 de 2011; que los supervisores de los contratos estatales, para el caso que nos ocupa, estable en el inciso 2 del artículo 83 “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión” (...).

Igualmente el artículo 84 y el párrafo 1 de la mencionada Ley establece: “ La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral [34](#) del artículo [48](#) de la Ley [734](#) de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Por consiguiente para exigir el cumplimiento de la cláusula DECIMA SEPTIMA, traída a colación por el ente territorial, se debe fundamentar en la labor de supervisión expresado en un informe de seguimiento, control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Así las cosas, la respuesta no controvierte la observación y se confirma como hallazgo con las connotaciones iniciales. El ente territorial deberá suscribir un plan de mejoramiento con este ente de control de conformidad a lo establecido en la resolución externa 117 de 2011.

Observación N° 2

Connotación: Administrativa con incidencia Fiscal

Condición: Revisada algunas actividades, como fueron la compra de menajes y mantenimientos por valor de \$ 10.700.000, el suministro de materiales para las jornadas de actividad física y gimnasta por valor de \$ 1.855.080, la entrega de kit de aseo (2 entregas), por valor de \$ 14.691.600 y la actividad cuidado personal y belleza- corte de cabello, manicure y pedicure (2 veces) por valor de \$ 11.400.000; y según lo manifestado por los adultos visitados, sólo recibieron 2 kits de aseo, y el servicio de cuidado y belleza fue recibido hasta el mes de octubre, algunos manifestaron del sexo masculino que sólo recibieron pedicure y lo recibieron en el periodo del contrato inicial; no existe evidencias de que existan estos menajes como tampoco quien tiene su custodia siendo de propiedad del municipio, como tampoco existe evidencia de la entrega de 2 nuevos kits de aseo y en un mes se les hicieran nuevamente 2 cortes de cabello y manicure y pedicure a los 150 beneficiarios del programa, generando un posible menoscabo al erario público por valor de \$ 38.646.680, en caso de cancelarse el 100% del valor del Convenio.

Fuente de Criterio: Ley 610 de 2000

Criterio: artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000

Causa: Falta de control y seguimiento por parte de la administración en cabeza del supervisor.

Efecto: detrimento fiscal al patrimonio del municipio de Galeras

Posible detrimento en caso se pague la totalidad del convenio: \$ 26.061.600

Respuesta de la entidad auditada: Otro detalle que se logra extraer de la CARTA DE CONCLUSIONES es que se afirma que no fue posible realizar la visita al lugar donde funciona el centro vida, lo cual fue el argumento para afirmar que la administración no tiene conocimiento de dichos menajes". No obstante, contrario a las afirmaciones realizadas en el informe final, es preciso informar que, esta administración municipal, el día 20 de Junio de 2024, en presencia del Secretario del interior convivencia ciudadana y Asuntos Administrativos-Doctor Jesús Barragán, inspector de Policía- Doctor José Carlos Escano, Personera Municipal -Doctora Karen Gamarra, y nuestra Gestora Social -Licenciada Katy Mejía, en presencia de la Junta que está a cargo de la capilla EMILIA CUELLO, se procedió a hacer un inventario de los menajes que reposan en este lugar desde al año 2023, esto con el fin de darle uso para la atención integral de los adultos mayores que se beneficiaran este año 2024 en el municipio de Galeras, verificando y dejando constancia de la existencia de los menajes contratados en el proceso de adulto mayor 2023, incluyendo los materiales para las jornadas de actividad física y gimnasia, tal como consta en el acta No. 01 del 20 de junio del año en curso. (Adjunta) Es importante destacar que, se deja constancia que "la información solicitada a la entidad denunciada, fue recibida de manera conforme". En virtud de lo anterior, queda demostrado que, el hecho que la auditora no haya podido visitar el lugar donde se tienen en custodia los menajes, no quiere decir que los mismos no existan y se deja en evidencia que esta observación solo se basa en una información, sin fundamentos, suministrada por la denunciante.

Señala, además, la auditora en cuanto al otro si No, 2 que le llama la atención que se adiciona en valor un 50% y en tiempo solo un (1), poniendo entre dicho la equivalencia en tiempo y valor, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inicial se estableció por tres (3) meses. Sin embargo, claramente, no logra evidenciar que, en efecto, en el otro si No. 2 se contrata al recurso humano interdisciplinario, únicamente, por el

término de un (1) mes; tanto la alimentación como el transporte se establecen por 27 días, empero, evidentemente, por ser época festiva y de fin de año, se destinan \$18,250,000 para actividades lúdicas, recreativas y culturales, entre ellas, la despedida del programa; asimismo, por ser época de fin de año, son totalmente justificables las dos jornadas de cuidado personal y belleza por el valor de \$11,400,000 y, adicionalmente, vemos que, se contempla una actividad No.4, no contemplada en el contrato inicial, como lo es la entrega de suplemento nutricional por el valor de \$17,335,800, lo que resulta ser una estrategia de atención integral para los adultos mayores y justifica la relación costo-beneficio.

Frente al otro si No. 2, también señala que “Se identificaron dos actividades que se repiten, como fueron la entrega de kit de aseo (2 entregas), por valor de \$ 14.691.600 y la actividad cuidado personal y belleza- corte de cabello, manicure y pedicure (2 veces) por valor de\$11.400.000”. No obstante, verificado el otro si No. 2, se pudo constatar la contratación de un (1) solo kit de aseo, el cual resulta ser totalmente justificable teniendo en cuenta que, era para atender el mes adicional de funcionamiento del programa; asimismo, como lo habíamos manifestado anteriormente, por la temporada festiva y de fin de año, resulta ser apropiado que se generaran dos jornadas de cuidado personal y de belleza para los adultos mayores.

Análisis de la Respuesta: Frente a la respuesta de la entidad, se desvirtúa parcialmente el detrimento fiscal, de \$ 38.646.680 pasa a un valor de \$ 26.061.600, aceptándose el acta No. 20 de Junio de 2024, pero en el entendido que en visita de inspección de la denuncia; las personas que atendieron la investigación no manifestaron la existencia del acta del inventario de los menajes que reposan en la Capilla EMILIA CUELLO, realizada por la administración municipal, el día 20 de Junio de 2024, en presencia del Secretario del interior convivencia ciudadana y Asuntos Administrativos-Doctor Jesús Barragán, inspector de Policía- Doctor José Carlos Escano, Personera Municipal -Doctora Karen Gamarra, y nuestra Gestora Social -Licenciada Katy Mejía y suscrita por los mismos. Se aclara, además, que no se visitó el lugar por motivo justificados por la administración, no por el funcionario asignado para la investigación.

Con respecto a la entrega de kit de aseo (2 entregas), por valor de \$ 14.691.600 y la actividad cuidado personal y belleza- corte de cabello, manicure y pedicure (2 veces) por valor de\$11.400.000, no hay evidencia de su entrega e indagando con los beneficiarios del programa, todos los visitados, según muestra escogida a través del aplicativo PT-04, manifestaron que si recibieron los dos kit de aseo y dos cuidados personal y de belleza; pero sólo dos (02) en todo el tiempo que funcionó dicho programa.

Por lo anterior la respuesta controvierte parcialmente la observación y se confirma como hallazgo con las connotaciones iniciales, pero con un detrimento menor por valor de \$ 26.091.600. El ente territorial deberá suscribir un plan de mejoramiento con este ente de control de conformidad a lo establecido en la resolución externa 117 de 2011.

Observación N° 3

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria

Condición: Evaluada la supervisión realizada al convenio en mención se pudo constatar que la supervisión presentó muchas debilidades, que no hubo un seguimiento permanente y que algunas de las situaciones presentadas fueron: 1. Las personas que ejecutaron las actividades del convenio no son las que aparecen en las hojas de vida en el expediente contractual, 2. Muchos de los beneficiarios relacionados en la planilla de entrega diaria de

alimentación, no están en la base de beneficiarios entregada inicialmente, 3. se compraron algunos menajes y nadie tiene conocimiento de su custodia, 5. Se incluyeron actividades dentro del otro si No. 2, que ya habían sido realizadas según los señores de la tercera edad que se visitaron, 6. No hubo control en la actividad del transporte, no todos fueron transportados para ir al lugar donde recibían el complemento alimenticio, 7. No existe bitácora de control de los señores que recibían los alimentos en el albergue y de los que se les llevaba a su casa, teniendo en cuenta que no todos los 150 beneficiarios asistían al lugar donde se les daba la alimentación, 8. también se evidenció que existe un lapso de tiempo, entre la finalización del contrato inicial y el otro si No. 2, toda vez que el contrato inicial se suscribió el 06 de julio por un periodo de 3 meses, es decir que finalizaba el 06 de octubre y como se explica que sucedió con el contrato entre el 06 de octubre y el 03 de noviembre, fecha en que se suscribe el otro si No. 2, donde se hace la prórroga por un término de 1 mes, 9. Por último no existe seguimiento u hoja de vida de los beneficiarios que realmente recibieron el servicio, toda vez que los señores de la tercera edad entrevistados manifestaron que eran aproximadamente unos 50 señores que asistían, evidenciándose poca pertenencia de la administración en cabeza del supervisor en el control de las actividades contratadas y la cantidad de vacío e improvisación en la ejecución del objeto contractual.

Fuente de Criterio: Ley 1474 de 2011, decreto 1952 de 2019.

Criterio: Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Causa: incumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del convenio 01 de 2013

Efecto: sanciones disciplinarias

Respuesta de la entidad auditada: Por su parte, se indica: "El personal que trabajo o por lo menos terminaron realizando las actividades relacionadas en el contrato y son las otras personas que junto con la señora Erika Martínez Núñez hacen la presente denuncia; no son las mismas de las hojas de vida que se encuentran en el expediente contractual"; al respecto, es propio recordar lo afirmado por el órgano de control, citado anteriormente, y es que, el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas se realizó en debida forma, conforme a lo establece el decreto 1082 de 2015; ahora bien, revisadas las obligaciones contractuales, se pudo obtener que, la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION, establece que el contratista se obliga a: (...) 4j Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la propuesta presentada, los estudios y documentos previos, y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la administración municipal. 5) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar; es así que, de conformidad con lo establecido en el contrato, la administración y disposición del personal del programa, es competencia del contratista, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del objeto contractual; así las cosas, el deber de la entidad, a través del supervisor es verificar que se cumpla con la destinación del personal exigido en los documentos y estudios previos, lo que en efecto se hizo, incluso, la auditora da fe de ello. Ahora bien, aunado a lo anterior, dentro de las obligaciones del supervisor no está ejercer las funciones de policía, mediante la requisa de cada persona destinada a prestar los servicios en el programa adulto mayor ni en ningún otro programa, solicitando su cedula de ciudadanía para verificar si se tratan o no de las mismas personas que el contratista apporto en la propuesta económica; claramente, se presume de buena fe que el contratista gestiona su personal en debida forma.

Por otro lado, se indica que, de los 150 beneficiarios entregados y relacionados en el acta de comité técnico No. 1, no coinciden algunos nombres con los relacionados en la planilla de entrega diaria de alimentación; estos recibieron la alimentación, pero no se encuentran en listado de beneficiario inicial y no se evidencia acta de actualización de la misma, relacionando los beneficiados que no se encuentran en la planilla inicial.

-Posteriormente, bajo-la-misma línea, se cuestiona-la verdadera-necesidad-del-programa-y-su-impacto-de-dar bienestar a 150 adultos mayores en su totalidad, insinuando que solo asistían "50 aproximadamente", alegando que no se puede constatar que todos los 150 recibieran el beneficio.

Siguiendo con las acusaciones realizadas en el informe preliminar, se afirma, con relación al seguimiento de las actividades contratadas que: la realización del otrosí No 1, donde se modifican las actividades de celebración del día del adulto mayor y del día del padre por la compra de menajes, "evidencia una mala planeación en las actividades contratadas": asimismo, nuevamente, hace referencia a la inexistencia de los materiales para las jornadas de actividad física y gimnasia, indicando que no hay evidencia que se encuentren en poder de la administración. También se dice, sin más fundamentos ni soportes que, no todos los beneficiarios recibían el servicio de transporte.

Al respecto, es preciso manifestar que, la labor del supervisor se cumple a la hora de realizar seguimiento al proyecto, y ello, se puede evidenciar al constatar que, en efecto, existieran soportes que acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades contratadas, según los estudios previos y las obligaciones contractuales. Sin embargo, no se registra en el contrato, en los manuales de contratación de la entidad ni se encuentra en la Ley que el supervisor está obligado a realizar actos heroicos que lo lleven a identificar situaciones irregulares cuando no existen indicios de ellas; es claro que, los supervisores, al igual que en cualquier proceso de verificación que implica un número considerable de intervinientes, productos o beneficiarios a revisar, como es el caso de este proyecto que contemple 150 beneficiarios, toman una muestra y si la muestra resulta favorable se entiende que todo el proceso se ejecutó de manera favorable; dentro de los roles del supervisor no se encontraba verificar adulto mayor por adulto mayor, solicitando su cedula de ciudadanía para determinar su identificación, puesto que, este proceso de verificación de identidad se adelantó en la etapa de selección de los beneficiarios, este reproceso podría incluso generar ciertas molestias en esta población que exige un trato especial, como bien la auditora lo afirma; esto sería lo único que permitiría determinar diferencias entre la base de datos suministrada de beneficiarios y los beneficiarios finales. Es evidente que la administración municipal, actúa en virtud del Principio de confianza legítima, que reza el artículo 83 de la Constitución Nacional, en ese sentido, en caso de que se hayan adelantado variaciones a lo establecido en el contrato y lo acordado por las partes, es muy probable, que se hayan realizado asaltando la buena fe del supervisor, toda vez que este actúa convencido de que el ejecutor está actuando en el marco de lo pactado. Pasa lo mismo con la verificación de la prestación del servicio de transporte, con el hecho de evidenciar una muestra de adultos mayores transportados, se cumple con la supervisión de la prestación de dicho servicio y, en el expediente contractual, se logra evidenciar que, en efecto, el servicio fue prestado a los adultos mayores.

Por último, frente al otro si No. 2, se afirma que "revisado los tiempos de ejecución del contrato en su totalidad, se evidencia que existe un lapso de tiempo, entre la finalización del contrato inicial y el otro si No. 2, toda vez que el contrato inicial se suscribió el 06 de Julio por un periodo de 3 meses, es decir que finalizaba el 06 de octubre y como se explica

que sucedió con el contrato entre el 06 de octubre y el 03 de noviembre, fecha en que se suscribe el otro si No. 2, donde se hace la prórroga por un término de 1 mes, es decir que el contrato terminó o finalizó el 06 de octubre y después de 27 días fue reactivado"; y esto se explica remitiéndonos al Acta de Comité Técnico No. 1 de fecha 23 de agosto de 2023, la cual tuvo el objeto de "VERIFICACIÓN DE CONDICIONES E INICIO DE LA OPERACIÓN", acta de suscripción de acuerdos donde se establece en el punto SEXTO "Fecha de Inicio de la Operación: Luego de organizada la etapa de alistamiento y las condiciones del Centro de Vida para el inicio de la operación, el Supervisor manifiesta que han sido verificados todos los aspectos requeridos para proceder a dar inicio al programa como son, la entrega formal de los beneficiarios del programa, la presentación del recurso humano por parte del Operador Contratista, la entrega y recibo de los implementos de Menaje, por consiguiente las partes acuerdan dar inicio a la Operación el día 30 de agosto del presente año 2023.", la cual es suscrita por las partes competentes para realizar dicha modificación, esto es, el supervisor del contrato y el contratista; lo anterior, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho (incluyendo la contratación estatal) las cosas se deshacen como se hacen.

Ahora bien, a diferencia de lo manifestado en el informe preliminar por la auditora, donde se indica que solo se ha efectuado el pago por el valor de "\$50,000", y por la denunciante que afirma que existió un pago total del contrato en cuestión, una vez verificados los soportes de pago, también remitidos al ente de control, se pudo establecer el siguiente balance del contrato en cuestión:

DESCRIPCIÓN	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$499.850.000
VALOR ADICIONADO DEL CONTRATO MEDIANTE OTROSÍ	\$249.150.454,55
TOTAL CONTRATO	\$749.000.454
VALOR PAGADO DEL ANTICIPO AL CONTRATISTA	\$324.515.227
VALOR PAGO REALIZADO	\$90.000.00
AMORTIZACIONES REALIZADAS	\$36.000.00
AMORTIZACIONES POR HACER	\$288.515.227
SALDO POR PAGAR	\$370.485.227

Finalmente, en conclusión, el ente auditor señala:

Se evidenció las muchísimas debilidades en la supervisión, la falta de seguimiento, la poca pertenencia de la administración en cabeza del supervisor en el control de las actividades contratadas y la cantidad de vacío e improvisación en la ejecución del objeto contractual, evidenciándose muchos incumplimientos, entre ellos, la normatividad que regula la contratación pública, los procedimientos de contratación y hasta el manual de contratación interno, con respecto a la supervisión a este tipo de contratos.

- Se constató que la fundación aporó unas hojas de vida de un personal que no es el personal que labora en el programa y que al personal que labora, al día de hoy se le adeuda, la suma de \$ 20.531.000 (...)"

Al respecto, también nos permitiremos realizar unas valoraciones finales, en los siguientes términos:

1. El ente auditor cataloga la figura del otro si modificadorio como un argumento para afirmar que "se evidencia una mala planeación en las actividades contratadas". No obstante, es

precise aclarar que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales cuando se pone en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expreso lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. 2. Así lo provén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitarla paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señala que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un Instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

(...)

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el peso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de regíes que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. (...)’ (Negrillas propias)

(...)

2. Por su parte, es propio resaltar un poco más lo realizado mediante el comité técnico No. 1 del 23 de agosto de 2023, y es que, esta reunión es muestra fehaciente de la apropiación y pertenencia de la administración en cabeza del supervisor en el control de las actividades contratadas, puesto que, a través de esta se realizan las siguientes acciones:

- Seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato
- Validación de los procedimientos requeridos para la buena prestación del servicio
- Rememorar las obligaciones contractuales

Entrega formal de la relación de los 150 beneficiarios del programa

- Presentación del recurso humano que estará a cargo del programa por parte del representante legal de la empresa contratista
- Verificación y entrega física del inventario de menaje
- Concertación de necesidad de menajes, equipos v utensilios para el funcionamiento del programa, donde se solicita la modificación del contrato
- Definición de fecha de inicio de la operación del programa

(...)

De conformidad con lo anterior, haciendo un análisis del proceso contractual en cuestión, se pudo evidenciar que, en el mismo, reposan las evidencias de las entregas materiales de los beneficios pactados en el proyecto "Adulto Mayor"; comparando el presupuesto de la propuesta económica, el del otro si No 1 y No 2, con las actas de entrega material que reposan en el expediente contractual, encontramos que, los beneficiarios declaran (con firma y/o huella) haber recibido a satisfacción (sin anotación alguna) los beneficios contemplados en el programa, como se puede evidenciar en el expediente que hace parte contentiva el proceso de la referencia, frente a ello, es propio tener en cuenta lo contemplado en el DECRET019 DE 2012 que establece "ARTICULO 36. Presunción de validez de firmas. El artículo 24 de la Ley 962 de 2005, quedara así: "ARTICULO 24. Presunción de validez de firmas. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades no recurrirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma. la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma." (Subrayado propio)

Así las cosas, resulta contradictorio lo registrado en las "Entrevistas realizadas por el Equipo auditor con lo que reposa en el archive de gestión de la entidad; motivo por el cual, para efectos de garantizar el debido proceso y llegar a una verdad frente a la ejecución del proyecto, se tendría que acudir a la práctica de pruebas dactilares a cada uno de los 50 beneficiarios que manifestaron no haber recibido ciertos beneficios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012 y en el artículo 169 del Código General del Proceso.

(...)

En ese orden de ideas damos por finalizado nuestros descargos dentro de las observaciones establecidas en el informe preliminar de la referida denuncia.

Analizada la respuesta, se aclara, que el proceso de evaluación y adjudicación de la propuesta, hace parte de la fase de selección de la mejor oferta, más no tiene que ver nada con el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la minuta, ya que dicho por el administración es Ley entre las partes, ahora bien, esto no significa que la clausula segunda, citada en la respuesta de la entidad diste de lo evaluado en la propuesta ganadora, por motivo que dentro de ella se encuentra el aporte de las hojas de vida del personal necesario y exigido en la convocatoria para realizar las actividad priorizadas en los estudios previos que más adelante se debieran ejecutar para el cumplimiento contractual; por lo que no se acepta tales conjeturas.

Así mismo si existiere un cambio en el personal contratado para ejecutar dichas actividades, este debe ser informado por el contratista al supervisor o en su defecto la supervisión debió detectarlo en cumplimiento de su rol de Supervisor.

En cuanto a este tipo de aclaraciones; "en el contrato dentro de las obligaciones del supervisor no está la ejercer las funciones de policía, mediante la requisa de cada persona destinada a prestar los servicios en el programa adulto mayor ni en ningún otro programa, solicitando su cedula de ciudadanía para verificar si se tratan o no de las mismas personas que el contratista aporó en la propuesta económica; claramente, se presume de buena fe

que el contratista gestiona su personal en debida forma; queda claro que si es de interpretación de la administración lo establecido en el inciso 2 del artículo 83 y el artículo 84 y su respectivo párrafo de la Ley 1474 de 2011, es entendible; por que la responsabilidad es clara y expresa; la forma de como hacerlo es sólo pertinente al supervisor.

En lo concerniente a que muchos de los beneficiarios relacionados en la planilla de entrega diaria de alimentación, no están en la base de beneficiarios entregada inicialmente; No hubo control en la actividad del transporte, no todos fueron transportados para ir al lugar donde recibían el complemento alimenticio, No existe bitácora de control de los señores que recibían los alimentos en el albergue y de los que se les llevaba a su casa, teniendo en cuenta que no todos los 150 beneficiarios asistían al lugar donde se les daba la alimentación; no existe seguimiento u hoja de vida de los beneficiarios que realmente recibieron el servicio, toda vez que los señores de la tercera edad entrevistados manifestaron que eran aproximadamente unos 50 señores que asistían; no existe suficiencia y soporte que controviertan estas situaciones encontradas, no acusaciones como lo manifiesta la administración en su respuesta; porque por tal motivo, hay una fase de descargos donde tienen el derecho a controvertir lo encontrado durante la inspección o visita de trámite de la denuncia y dejado plasmado en el informe preliminar; así mismo es necesario aclarar que este ente de control no tiene otra función que vigilar el buen manejo de los recursos públicos y la adecuada inversión de los mismos.

Con respecto al lapso existente entre la finalización del contrato inicial y el otro si No. 2, toda vez que el contrato inicial se suscribió el 06 de julio por un periodo de 3 meses, es decir que finalizaba el 06 de octubre y como se explica que sucedió con el contrato entre el 06 de octubre y el 03 de noviembre, fecha en que se suscribe el otro si No. 2, donde se hace la prórroga por un término de 1 mes, los descargos no controvierten lo encontrado, El acta que fundamenta los descargos, no hace mención de lo expresado por la administración para dar respuesta a esta observación; además cabe decir que no es apropiado o pertinente suscribir un acta de Comité Técnico No. 1 de fecha 23 de agosto de 2023, dado que para ello esto se debió dejar en el acta de inicio, acta valida conforme a los preceptos legales de la contratación pública según directrices de Colombia compra eficiente, entidad rectora de la materia

Finalmente, con respecto a que el Ente auditor cataloga la figura del otro si modificatorio como un argumento para afirmar que “se evidencia una mala planeación en las actividades contratadas”. No obstante, es preciso aclarar que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales cuando se pone en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo; se debe aclarar que no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales, pero no iniciando el contrato y posterior a la fecha de la actividad a realizar, esta debió cumplirse en el mes de Julio y se modifica en el mes de Agosto, vale recordar que cuando se hace referencia a la falta de planeación, se hace alusión a que en esta etapa existen unos estudios previos, estudio de necesidad priorizada y análisis de conveniencia entre otros, en el cual se debe establecer o definir qué?, cómo?, cuando?, donde?, quien? ¿O con quién?; para que no haya lugar a este tipo de situaciones al inicio de la ejecución del contrato.

Por lo anterior la respuesta no controvierte la observación y se confirma como hallazgo con las connotaciones iniciales. El ente territorial deberá suscribir un plan de mejoramiento con este ente de control de conformidad a lo establecido en la resolución externa 117 de 2011.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos			
2. Disciplinarios	02		Hallazgo No 1 y 3
3. Penales			
4. Fiscales	01	\$ 26.061.600	Hallazgo No 2

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

En desarrollado del proceso de actuación especial de fiscalización (Denuncia No. D-0524 – 029), no se presentaron beneficio del proceso auditor.



LEIDA LUZ QUINTERO LEGARDA
Auditora CGDS